



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**RESOLUCIÓN NÚM. 9/2020, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL PADRE FANTINO, MONTECRISTI.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Provincial Padre Fantino está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Padre Fantino debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y

EMTD

DICR





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Provincial Padre Fantino debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

EMTD

DICR





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06

**VISTA:** La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.



EMTD

DICP



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

## “Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**VISTA:** La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

EMTD

DICR





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Padre Fantino para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

#### **MÁXIMA DIRECCIÓN**

- Dirección del Hospital

#### **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Consejo de Administración
- Comités
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos.
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bioseguridad

#### **UNIDADES DE APOYO:**

- Departamento Administrativo Financiero, con:



EMTD  
DPCR



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

## “Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- División de Contabilidad
- División de Facturación y Seguros Médicos
- División de Tesorería
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Servicios Generales

### Sección de Almacén y Suministro

- División de Hostelería Hospitalaria
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Salud Bucal
  - División de Investigación Clínica y Residencia Médica
  - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - ✓ Laboratorio Clínico
    - ✓ Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
    - ✓ Sección de Banco de Sangre
    - ✓ Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
    - ✓ Sección de Diagnóstico e Imágenes
  - División de Especialidades Clínicas



EMTD  
DICC



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

## “Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

• División de Especialidades Quirúrgicas

**ARTICULO 2** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

**ARTÍCULO 3:** Se adecuan las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son:

- Departamento Administrativo, por Departamento Administrativo y Financiero
- División de Mayordomía, por División de Hostelería Hospitalaria
- Departamento de Estadística y Archivo Clínico, por Sección de Admisiones y Archivo Clínico (Las funciones de estadística se transfieren a la División de Planificación y Desarrollo).
- Departamento Rayos X, por Sección de Diagnósticos e Imágenes
- Departamento de Medicina Interna, por División de Especialidades Clínicas
- Subdirección Médica, por Departamento Médico



*EMD  
JCC*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

## “Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**ARTÍCULO 4:** Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados y en otros casos con ponderaciones inferiores.

- Departamento de Epidemiología, por División de Epidemiología
- Departamento de Contabilidad, por División de Contabilidad
- Departamento Atención al Usuario, por División Servicio Atención al Usuario
- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos
- Departamento de Recursos Humanos, por División de Recursos Humanos
- Departamento de Enfermería, por División de Enfermería
- Departamento de Cirugía, por División de Especialidades Quirúrgicas

**ARTÍCULO 5:** Se integran como cargos bajo la supervisión de la Dirección del Hospital las funciones siguientes: Digitación como Soportes Técnicos, Auditoría Médica y Trabajo Social.

**ARTÍCULO 6:** Reubicar la Farmacia Hospitalaria, atendiendo a la naturaleza y a las normativas legales, con el objetivo de racionalizar y efficientizar sus funciones, por lo cual se integra la misma bajo la dependencia jerárquica de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con la denominación de **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.



EMTD

DICR



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**ARTÍCULO 7:** Reubicar el Departamento de Recursos Humanos, atendiendo a la naturaleza y a las normativas legales, con el objetivo de racionalizar y eficientizar sus funciones, por lo cual sugerimos integrar el mismo bajo la dependencia jerárquica de la Dirección del Hospital, con el nivel jerárquico de **División de Recursos Humanos**.

**ARTÍCULO 8:** Se integran las funciones de ortopedia, diabetología, atención integral VIH/Sida, pediatría, psiquiatría, consultas externas a la **División de Especialidades Clínicas**.

**ARTÍCULO 9:** Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión** con la finalidad de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 10:** Se crea la **Sección de Bioseguridad** con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo, dependiente de la División de Epidemiología.

**ARTÍCULO 11:** Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica** dependiente del Departamento Médico, colocándose bajo su dependencia las áreas de Laboratorios, Banco de Sangre, Diagnóstico e Imagen y Farmacia.

**ARTÍCULO 12:** Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones** con el propósito de cumplir con las normas generales de adquisición de bienes y servicios para la institución, dependiente del Departamento Administrativo Financiero.

EMTI

DICR



**ARTÍCULO 13:** Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, con objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a ser desarrollados por la institución y gestionar la coordinación, efectuar su evaluación periódica.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.

**ARTÍCULO 16:** Se crea la **División de Tesorería**, con el objetivo de gestionan todas las actividades relacionadas con operaciones de flujo de caja, tales como los cobros, los pagos, las gestiones bancarias y cualquier otro movimiento de la caja.

**ARTÍCULO 17:** Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la planta física, mobiliarios y equipos, así como lo relativo al control y suministro oportuno de materiales.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **Sección de Almacén y Suministro**, con la finalidad de asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y adecuado de los productos para garantizar los servicios de manera constante y así optimizar la eficiencia en las operaciones del hospital.



EMTD  
DCCR

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**ARTÍCULO 19:** Se crea la **División de Investigación Clínica y Residencia Médicas**, con la finalidad de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de investigación clínica y brindar la formación profesional del residente en una especialidad en el marco de un Programa o Currículo teórico-práctico, con el fin de que pueda adquirir las competencias necesarias para su acreditación como especialista e insertarse laboralmente en el Sistema Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 20:** Se crea la **Sección de Laboratorio Clínico**, con la finalidad de realizar análisis clínicos que aporten datos a la prevención, estudio o diagnóstico de posibles problemas en la salud de los pacientes.

**ARTÍCULO 21:** Se crea la **Sección de Banco de Sangre**, con el objetivo de recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar los componentes de la misma.

**ARTÍCULO 22:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 23:** Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

**ARTÍCULO 24:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Padre Fantino se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de

E.M.T.D

DICR





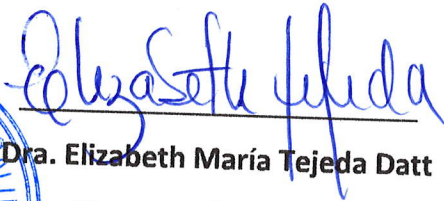
**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,

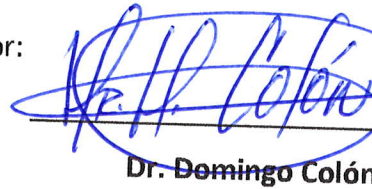
**ARTÍCULO 25:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

  
Dra. Elizabeth María Tejeda Datt

Directora del Hospital


Visto por:

  
Dr. Domingo Colón

Director Regional Salud Cibao Occidental



Aprobado por:



Lic. Chanel Rosa Chupany

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS).-



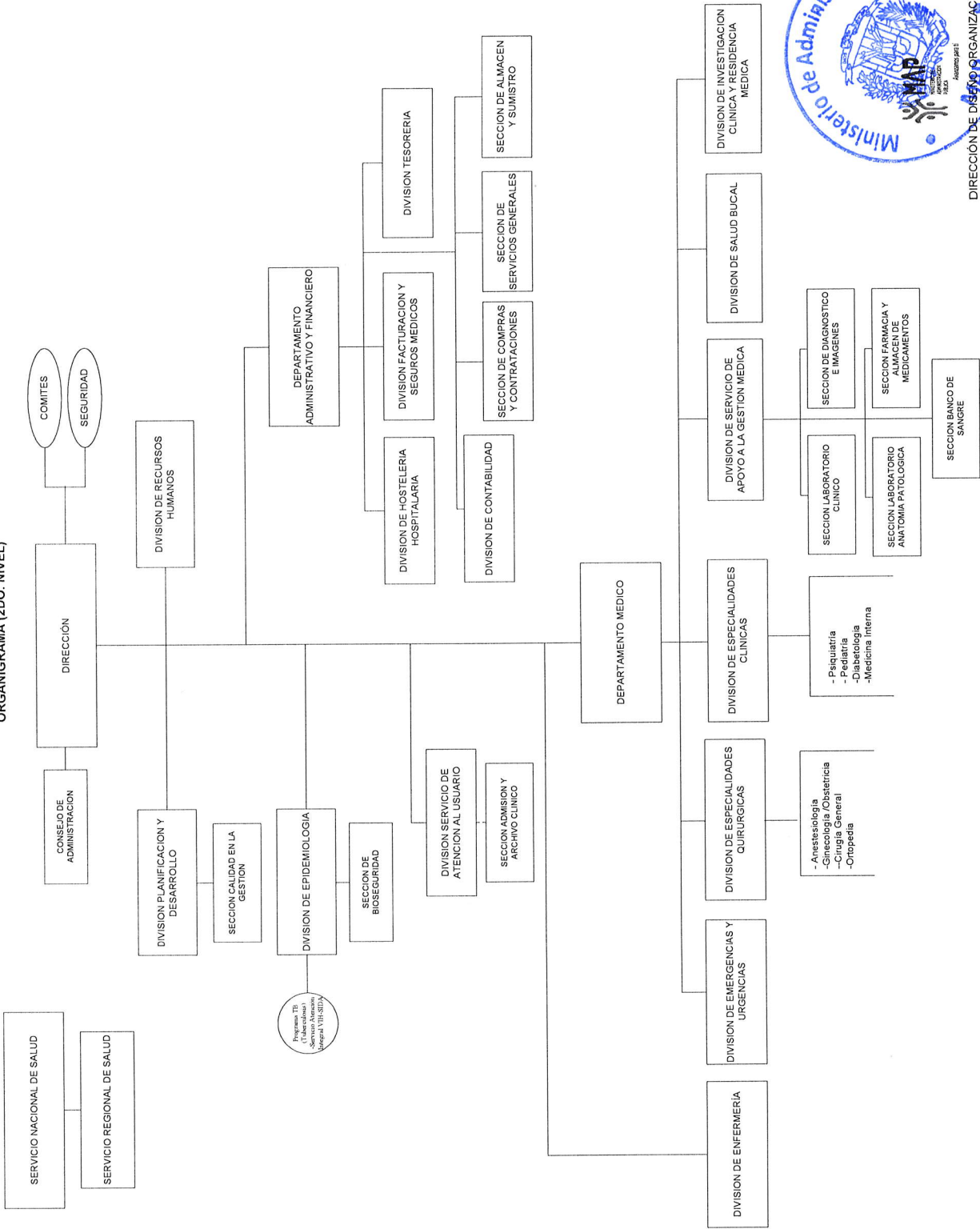
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

  
Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública (MAP).-



HOSPITAL PROVINCIAL PADRE FANTINO - MONTECRISTI  
ORGANIGRAMA (2DO. NIVEL)



DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL  
ENERO, 2020